

Centros, publicado en la GACETA, número 112, correspondiente al 18 de Septiembre de 1888.
 Puerto-Rico, 4 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [977] 3-2

Negociado de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en seis del actual, se ha señalado el día seis de Septiembre próximo á las nueve de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la Sección de la carretera Central parte comprendida entre Aibonito y la Playa de Ponce cuyo importe, según presupuesto aprobado en esta fecha, asciende á cinco mil novecientos setenta pesos treinta y cinco centavos moneda oficial.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de ciento ochenta pesos moneda oficial depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquella cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos moneda oficial.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Pliego de condiciones Administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de trescientos sesenta pesos moneda oficial pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los cuatro meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Modelo de proposición.

"Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA de... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera Central Sección parte comprendida entre Aibonito y la Playa de Ponce y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de... (aquí el importe en letra)".

[Fecha y firma].

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera Central Sección parte comprendida entre Aibonito y la playa de Ponce".

[981]

3-2

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en esta fecha, se ha señalado el día seis de Septiembre próximo á las diez de su mañana

para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera número 6 de Arecibo á Ponce por Utuado y Adjuntas, Sección de Ponce á Adjuntas kilómetro 1 al 11x325, cuyo importe, según presupuesto aprobado en seis del presente mes, asciende á cuatrocientos sesenta y un pesos cincuenta y ocho centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de catorce pesos moneda oficial, depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos moneda oficial.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del art. 13 del reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de veinte y ocho pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los dos meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Modelo de proposición

"Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA de... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera número 6 de Arecibo á Ponce por Utuado y Adjuntas, Sección de Ponce á Adjuntas kilómetro 1 al 11x325 y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de... [aquí el importe en letra]."

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera número 6 de Arecibo á Ponce por Utuado y Adjuntas, Sección de Ponce á Adjuntas kilómetro 1 al 11x525". [980] 3-2

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Sección de Contaduría

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Sección de Contaduría, ha resuelto, que á las nueve de la mañana del día 11 del próximo mes de Septiembre, se celebre, en el Palacio de la Intendencia, la primera subasta trimestral de éste año económico en pago de la Deuda anti-

gua del Tesoro de esta Isla, destinándose al efecto para la amortización de títulos, la cantidad de tres mil pesos.

Las proposiciones que se formulen por los tenedores de los valores de referencia, se redactarán en hojas impresas que facilitará este Centro, las que serán presentadas á la Junta en pliegos cerrados, debiendo efectuarse la entrega de éstos en los treinta minutos siguientes á la hora de las nueve del día señalado.

Contendrá cada sobre una sola proposición á la cual se unirá la cédula personal respectiva al interesado proponente; y si alguno hiciera dos ó mas proposiciones, será bastante que acompañe el documento personal mencionado á uno de los pliegos cerrados que presente, reseñándole en los demás.

Para conocimiento del público y principalmente de los poseedores de los títulos de la clase enunciada, anúnciese por este medio el acto que habrá de tener lugar el citado día 11 de Septiembre próximo venidero, pudiendo los que deseen interesarse en la licitación, adquirir en ésta Sección de Contaduría cuantos datos les sean precisos ó convenientes.

Puerto-Rico, 3 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Contaduría, Manuel Gil y Sanchez. [950] 3-2

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Nombrado Don Vicente Gonzalez Gomez por Real orden de 19 de Junio próximo pasado, Escribano del Juzgado de 1ª Instancia de San Francisco en esta Capital, el cual fué propuesto para desempeñar una de las Escribanías del de Caguas como único aspirante que se presentó al concurso; el Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esa fecha ha tenido á bien declarar vacante dicha Escribanía de Caguas y disponer se anuncie la oportuna convocatoria para su provisión con el carácter de habilitado según el Real Decreto-Ley de 5 de Enero de 1891, advirtiéndose á los aspirantes que sus solicitudes deberán presentarlas en el referido Juzgado de Caguas en el término de treinta días á contar desde la publicación del primer anuncio en la GACETA OFICIAL, acreditando á dicho efecto.

- 1º Ser español de estado seglar.
- 2º Mayor de edad.
- 3º De buena conducta moral.
- 4º Tener la cualidad de Letrado ó haber cursado los estudios que constituyen la carrera del Notariado y obtenido el correspondiente certificado de aptitud para el ejercicio de la fé pública ó haber sido Escribano interino de actuaciones durante dos años.

5º No ser deudor al Estado ó á fondos públicos como segundo contribuyente por alcance de cuentas.

6º No hallarse procesado criminalmente ó haber obtenido rehabilitación en el caso de haber sido con anterioridad condenado á pena aflictiva ó declarado fallido ó concursado.

Podrán tambien aspirar al cargo de Escribano de actuaciones habilitado los que carezcan de las condiciones exigidas en el número 4; pero éstos serán nombrados á falta de aspirantes que las reúnan y su habilitación durará únicamente hasta que solicite la plaza alguno que las tenga ó hasta que se anuncie de nuevo la vacante si se estimare conveniente.

Puerto-Rico, Julio 26 de 1894.—El Secretario de Gobierno, José M. Velez. [927] 3-3

Nombrado Don Manuel Moraza y Diaz por Real orden de 19 de Junio próximo pasado, Escribano del Juzgado de Catedral de esta Capital, el cual se hallaba electo para igual cargo en el de Vega-baja, el Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha ha tenido á bien declarar vacante dicha Escribanía de Vega-baja y disponer se anuncie la oportuna convocatoria para su provisión con el carácter de habilitado según el Real Decreto-Ley de 5 de Enero de 1891; advirtiéndose á los aspirantes que sus solicitudes deberán presentarlas en el referido Juzgado de Vega-baja en el término de treinta días á contar desde la publicación del primer anuncio en la GACETA OFICIAL, acreditando á dicho efecto.

- 1º Ser español de estado seglar.
- 2º Mayor de edad.
- 3º De buena conducta moral.
- 4º Tener la cualidad de Letrado ó haber cursado los estudios que constituyen la carrera del Notariado y obtenido el correspondiente certificado de aptitud para el ejercicio de la fé pública ó haber sido Escribano interino de actuaciones durante dos años.

5º No ser deudor al Estado ó á fondos públicos como segundo contribuyente por alcance de cuentas.

6º No hallarse procesado criminalmente ó haber obtenido rehabilitación en el caso de haber sido con anterioridad condenado á pena aflictiva ó declarado fallido ó concursado.

Podrán tambien aspirar al cargo de Escribano de actuaciones habilitado los que carezcan de las condiciones exigidas en el número 4; pero éstos serán nombrados á falta de aspirantes que las reúnan y su habilitación durará únicamente hasta que solicite la plaza alguno que las tenga ó hasta que se anuncie de nuevo la vacante si se estimare conveniente.

Puerto-Rico, Julio 26 de 1894.—El Secretario de Gobierno, José M. Velez. [928] 3-3